



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 24 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y VICTORIA ANDREA BAHAMON
MONTERO**

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT: 800.244.699 -7.

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN
COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA PARA ATENDER
LOS ASUNTOS DE PRENSA DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CONTRATISTA: VICTORIA ANDREA BAHAMON MONTERO.
CC. 1.075.245.712 de Neiva.

RUT : 1075245712-1

DIRECCIÓN: Calle 69 A No. 1 A - 63 Neiva (H), Tel. 8660590.

VALOR: QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS
(\$15.800.000.00) M/CTE.

PLAZO: CINCO (05) MESES Y OCHO (08) DIAS CONTADOS APARTIR
DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá D.C., quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, NIT.800.244.699 - 7, en Calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **VICTORIA ANDREA BAHAMON MONTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.075.245.712 expedida en la ciudad de Neiva (Huila) y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento



1

**El camino
de la EDUCACIÓN**



Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 24 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y VICTORIA ANDREA BAHAMON
MONTERO**

hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones; 1) Que mediante estudios previos calendado 19 de Julio de 2017, se solicita contratar los servicios profesionales de un comunicador social y periodista para atender los asuntos de prensa de la lotería del Huila; 2) Que según certificación del Profesional Universitario del Área de talento Humano – Almacén (E) de la Lotería del Huila de fecha 19 de Julio de 2017, se verifico que en la planta de personal no aparece el cargo de comunicador social y periodismo que pueda suplir estos estudios previos; 3) Que por tal motivo se hace necesario dicha contratación; 4) Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos, igualmente se verifico que cuenta con un perfil donde cumple con la idoneidad necesaria para ejecutar las obligaciones del presente contrato. En razón a lo anterior, el presente Contrato se registrá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es **CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA PARA ATENDER LOS ASUNTOS DE PRENSA DE LA LOTERIA DEL HUILA.** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA** a: 1) Crear estrategias comunicativas para lograr los objetivos del plan de acción. 2) Fortalecer las redes sociales con la divulgación de las dinámicas de la lotería. 3) Contribuir en la planeación estratégica de campañas, actividades, planes o eventos institucionales y publicitarios que permitan la fidelización de clientes y el fortalecimiento de las relaciones comerciales con los distribuidores y vendedores formales. 4) Diseñar piezas comunicativas para la divulgación de los sorteos, con el fin de mejorar las ventas. 5) Elaboración de notas de prensa, para radio, prensa, televisión, internet y redes sociales. 6) Supervisar oportunamente las pautas o cuñas publicitarias contratadas por la empresa y que se realicen en excelente calidad. 7) Acompañar las campañas de posicionamiento de imagen corporativa y seguir nuevas ideas en la búsqueda de captar todos los días más compradores de lotería del Huila. 8) Organizar ruedas de prensa para que las directivas de la entidad presenten los avances de su gestión, los resultados y metas trazadas, siempre y cuando la



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

2

**El camino
de la
EDUCACIÓN**



5 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 24 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y VICTORIA ANDREA BAHAMON
MONTERO**

empresa lo requiera. 9) Propender por mantener excelentes relaciones con los medios y periodistas de la región y el país. 10) Divulgar con efectividad los resultados semana tras semana, de la lotería, para que los ganadores se puedan enterar con mayor prontitud de estos. 11) Acompañar los sorteos de la lotería y hacer gestión de relaciones públicas a todos los niveles. 12) Presentar periódicamente informes de efectividad de la pauta en los medios de comunicación, con la idea de optimizar los recursos y alcanzar los mejores resultados. 13) Apoyo en la realización y estructuración de un plan de mercadeo, enfocado en desarrollar actividades de Marketing, para generar valores agregados a la Empresa. 14) Hacer presencia en las instalaciones de la lotería del Huila o donde lo designe la Gerencia, especialmente los días lunes y martes de cada semana, con el fin de promocionar y cubrir todas las actividades publicitarias programadas por la Empresa, con el fin de incrementar las ventas. 15) El Contratista prestara apoyo y disponibilidad en todos los programas de Marketing que se requiera, y en las estrategias comerciales que desarrolle la empresa con el objetivo de incrementar las ventas de la Lotería del Huila. 16) Responder por el buen uso y mantenimiento de los equipos y elementos asignados. 17) Participar de las reuniones que la Gerencia requiera. 18) Las demás que considere conveniente y necesarias por parte de la Gerencia de La Lotería del Huila.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:

Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, LA EMPRESA se obliga a: 1). Cancelar a **EL CONTRATISTA** en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2). Exigirle al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3). Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus Obligaciones contractuales. 4). Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5). Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$15.800.000.00). **PARAGRAFO:** Los valores que se paguen por concepto de



3

El camino
es la
EDUCACIÓN





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 24 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y VICTORIA ANDREA BAHAMON
MONTERO**

este contrato se le harán los descuentos de ley. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** cancelara el valor del presente contrato en mensualidades vencidas así: a) Ocho (8) días del 24 al 31 de Julio de 2017 a razón de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000.00) M/cte., y b) Cinco (5) mensualidades vencidas a razón de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.00) M/cte., previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura o cuenta de cobro junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de los respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal 21010209, denominado REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2017. Según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 04-675 del 19 de Julio de 2017. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de Cinco (05) meses y Ocho (08) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2017. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA NOVENA GARANTIA: EL CONTRATISTA,**



El camino
es la **EDUCACIÓN**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 24 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y VICTORIA ANDREA BAHAMON
MONTERO**

constituirá a su costa y a favor de LA EMPRESA, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia una Póliza única que ampare el **CUMPLIMIENTO** del Contrato, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del Contrato por el término de este y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán ampliarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o al Suspenderse el mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Profesional Universitario encargado de las funciones del Área Comercial y Lotería o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA: PRIMERA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que LA EMPRESA suministre a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado a **LA EMPRESA** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a favor de la **EMPRESA** de una sanción a título de pena por incumplimiento, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, suma que se podrá cobrar por la **EMPRESA** tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto administrativo que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DECIMA TERCERA CESION O SUBCONTRATACION:** El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo parcial o totalmente, ni subcontratar sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**; la contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente LA EMPRESA no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier



El camino
es la
EDUCACIÓN





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 24 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y VICTORIA ANDREA BAHAMON
MONTERO**

modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, previa suscripción de acta respectiva donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generan por daño o lecciones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA en cualquier momento podrá declarar la caducidad del Contrato mediante Resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o por cualquier otra causa que significa incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA. Declarada la caducidad LA EMPRESA podrá hacer efectiva la garantía única otorgada por EL CONTRATISTA, para su cumplimiento y la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del Contrato, EL CONTRATISTA actuara de forma independiente con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales sin que exista relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de LA EMPRESA, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación al



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

6

El camino
es la
EDUCACIÓN



Neiva – Huila

Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 24 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y VICTORIA ANDREA BAHAMON
MONTERO**

sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) presentando en forma periódica ante el supervisor designado por LA EMPRESA la constancia de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 797 de 2003, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACTA FINAL: El presente Contrato NO requiere de liquidación, de conformidad al artículo 217 del Decreto- Ley 019 de 2012 por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución con el visto bueno del supervisor del Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REGIMEN CONTRACTUAL: Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del Derecho Público y en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección del contratista se realiza de acuerdo al **Manual de Contratación** de la Lotería del Huila.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva departamento del Huila.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 24 DE 2017
CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y VICTORIA ANDREA BAHAMON
MONTERO**


integrante del presente Contrato los siguientes documentos: a) El estudio y documentos previos; b) Hoja de vida con sus respectivos soportes, certificado del examen pre-ocupacional y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; c) El certificado de Disponibilidad presupuestal; d) Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) El pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por LA EMPRESA de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los Veintiún (21) días del mes de Julio de 2017.

VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente

VICTORIA ANDREA BAHAMON MONTERO
Contratista

MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
VoBo Asesor Jurídico Externo


EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
 NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0

Rúbro: Remuneración por Servicios Técnicos

No.: 21010209

RESERVA No. RP04-672

Fecha: 21-07-2017

Firma Responsable: _____



El camino es la EDUCACIÓN

